

*GOVERNACIÓN*  
**GOVERNACIÓN**

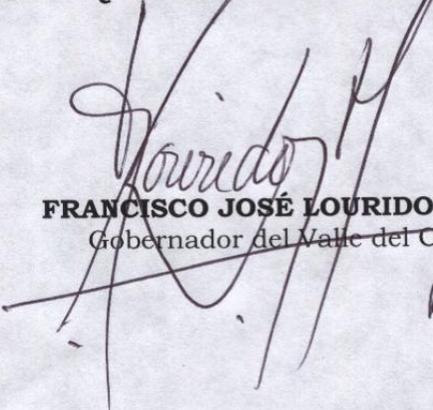
Santiago de Cali, 27 de diciembre de 2010.

**ORDENANZA No. 320 DE DICIEMBRE 27 DE 2010**

Proyecto de Ordenanza No. 441 de octubre 25 de 2010, " Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre nuevas fuentes de financiación para el deporte vallecaucano".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** sin objeciones la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

**PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE**

  
**FRANCISCO JOSÉ LOURIDO MUÑOZ**  
Gobernador del Valle del Cauca

ORDENANZA No. 320 DE 2010

( D I C 2 7 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL DEPORTE VALLECAUCANO”.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de las facultades y atribuciones, especialmente las conferidas en los Artículos 52º y 300º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 62º del Decreto 1222 de 1986, el Artículo 75º de la Ley 181 de 1995, y el Artículo 6º numeral 4 de la Ordenanza 022 de 1997”.

**ORDENA :**

**ARTICULO PRIMERO -. RECONOCER** en el Departamento del Valle del Cauca, el Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre, como elementos transversales, fundamentales y dinamizadores de las áreas de la Educación, Salud, la Cultura, Desarrollo Social, Gobierno y en general de todo el Gobierno Departamental, buscando la formación integral de las personas, en todas sus edades, facilitando el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como Miembros de la Sociedad; y que de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 52º, modificado por el Acto legislativo 02 de 2000, donde se consideró el Deporte como un gasto público social.

**ARTICULO SEGUNDO -. Destinar** del Presupuesto Anual de Inversiones del Departamento del Valle del Cauca, financiados con recursos propios de libre destinación, el uno punto cinco por ciento (1.5%) para el Fomento del Deporte, la Educación Física, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y Operadores Deportivos en el Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO -. De acuerdo** a lo estipulado en la Ley 181 de 1995, en su Artículo 10º, La Secretaría de Salud Departamental, incorporará en su Presupuesto Anual, el Proyecto del Deporte, la Educación Física, Actividad Física PyP y la Recreación, como instrumentos para atender a la Comunidad en sus factores de riesgo en Salud y Promoción de estilos de vida saludable, coordinando con INDERVALLE su implementación en los Municipios del Departamento, priorizando la atención en los diagnosticados por la misma Secretaría de Salud del Departamento.

**PARAGRAFO -. La Secretaría** de Salud del Departamento, concurrirá de conformidad con el Artículo 14 de Ley 181 de 1995, con el equivalente a 4.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los Proyectos y programas que para tal fin desarrolle INDERVALLE.

**ARTICULO CUARTO -. De acuerdo** a lo estipulado por la Ley 181 de 1995, en su Artículo 14º, La Secretaría de Educación Departamental, incorporará en su Presupuesto Anual, los proyectos específicos, afines a su sector, como los Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Escolares y Juegos Intercolegiados, entre otros, en cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General, coordinando con INDERVALLE su implementación en los Municipios del Departamento.

ORDENANZA No. 320 DE 2010

( DIC 27 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL DEPORTE VALLECAUCANO".**

**PARAGRAFO -.** La Secretaría de Educación Departamental, concurrirá de conformidad al Artículo 14 de la Ley 181 de 1995, con el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los Proyectos y Programas que para tal fin desarrolle INDERVALLE.

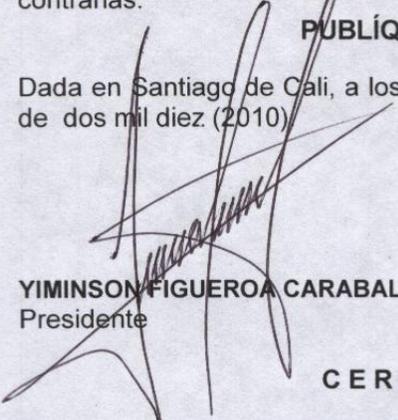
**ARTICULO QUINTO -.** De acuerdo al Decreto 1717 de noviembre 30 de 2009, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, INDERVALLE presentará al Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, los Proyectos apalancados con los recursos aquí contemplados, con el objeto de obtener por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los respectivos desembolsos, de manera mensualizada y que apalancarán Proyectos específicos de INDERVALLE así:

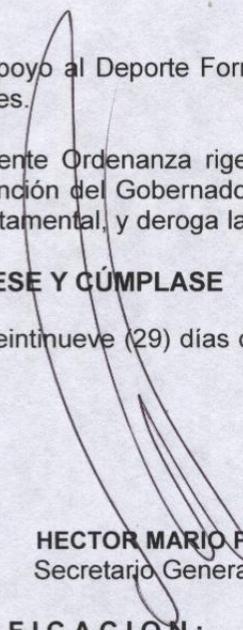
- a. Infraestructura Deportiva o Capacitación o Implementación Deportiva: 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. Programas de Estilo de Vida Saludable: 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Centros de Educación Física: 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d. Juegos Intercolegiados y Apoyo al Deporte Formativo: 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTICULO SEXTO -.** La presente Ordenanza rige a partir del Primero (01) de enero de 2011, previa Sanción del Gobernador del Departamento y su publicación en la Gaceta Departamental, y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)

  
YIMINSON FIGUEROA CARABALI  
Presidente

  
HECTOR MARIO PASTRANA MONTOYA  
Secretario General

**CERTIFICACION:**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

ORDENANZA No. 320 DE 2010

( DIC 27 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL DEPORTE VALLECAUCANO".**

**CERTIFICA:**

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 441 del 25 de octubre de 2010, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

<b>PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 16 de 2010
<b>SEGUNDO DEBATE</b>	Noviembre 25 de 2010
<b>TERCER DEBATE</b>	Noviembre 29 de 2010

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

**HECTOR MARIO PASTRANA MONTOYA**  
Secretario General

Revisó CARLOS ANDRES RIVERA CARDONA, Asesor Jurídico,

Digitó Ana Adela I.